



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/COP14/Informe

16 de febrero 2024

Español

Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 - 17 febrero 2024

INFORME DIARIO DE LA REUNIÓN – DÍA 5 (16 de febrero de 2024)

590. Al inaugurarse los debates del Comité Plenario, la Secretaría presentó una revisión de los nuevos documentos de sesión que estaban disponibles en el sitio web de la CMS. El Presidente pidió que las intervenciones se centraran en la redacción y en otros cambios, señalando que se añadiría una sesión vespertina adicional del Comité Plenario, dado que había excursiones previstas para la tarde. A continuación, los grupos de trabajo presentaron información actualizada sobre los progresos realizados.

Punto 33.1. Informe del Comité de Credenciales

591. El Reino Unido informó de que 75 Partes habían presentado sus credenciales, de las cuales 70 eran aceptables. De estas, 67 Partes cumplían las condiciones para votar, dado que otras tres Partes estaban en mora.

Punto 33.2. Informe de los grupos de trabajo

592. El Grupo de Trabajo sobre Especies Acuáticas finalizó todos sus trabajos excepto en relación con el documento 27.2.4, *Minería submarina*, señalando que un subgrupo seguía trabajando en torno a cuatro párrafos dispositivos, que se retomarían más adelante.

593. El Grupo de Trabajo sobre Especies Terrestres señaló que estaba cerca concluir los trabajos sobre los documentos 29.3, sobre la *CAMI*, y 29.6.1 y 29.6.2, relativos a iniciativas y medidas de los Estados del área de distribución respecto al jaguar .

594. El Grupo de Trabajo sobre Especies de Aves había completado la revisión de todas las cuestiones pendientes, reconsiderando el documento 27.8 y una propuesta de Mongolia.

595. El Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Institucionales y Transversales había completado su labor.

Documentos de sesión

Documentos de sesión - Sesión de la mañana

596. Se recomendó el documento CRP15.1, *Evaluación de la reestructuración del Consejo Científico*, para su adopción.

597. Se recomendó el documento CRP18.2 *Cooperación con la IPBES* para su adopción.

598. Se recomendó el documento CRP21, *Estado de conservación de las especies migratorias*, para su adopción y se recomendó a la COP que tomara nota de los siguientes documentos: *Estado de las especies migratorias en el mundo* (UNEP/CMS/COP14/Doc.21.1); *Evaluación del riesgo que supone la utilización directa y el comercio para las especies incluidas en el Apéndice I de la CMS* (UNEP/CMS/COP14/Doc.21.2); y *Revisión exhaustiva del estado de conservación de cada una de las especies incluidas en la CMS* (UNEP/CMS/COP14/Doc.21.3).
599. Se recomendó el documento CRP27.1.1, *Captura incidental*, y que se tomara nota del informe que figura en el Anexo 1 y de las recomendaciones incluidas en el Anexo 2.
600. Se recomendó el documento CRP27.2.1, *Contaminación marina y especies migratorias*, para su adopción y se tomó nota del informe conexo sobre el tema que figura en el Anexo 1.
601. Se recomendó el documento CRP27.3.1 *Interacciones recreativas en el agua* para su adopción, que se remitió a la COP junto con las Directrices relacionadas.
602. Se recomendó el documento 27.7.3, *Tiburón oceánico*, para su adopción.
603. En relación con el documento CRP28.2, *AEMLAP*, BirdLife propuso incluir un texto sobre la determinación de prioridades entre las medidas para el escribano aureolado, con el apoyo del Reino Unido y la Arabia Saudita.
604. Se recomendó el documento CRP 28.6 *Buitres de África y Eurasia* para su adopción.
605. El documento CRP28.7, *Plan de Acción Global para el Halcón Sacre*, se remitiría nuevamente al Comité Plenario tras los debates del Grupo de Trabajo sobre Especies de Aves sobre la propuesta presentada por Mongolia.
606. Tras haber alcanzado un acuerdo para suprimir las decisiones de la COP13, se recomendó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.3 *Carne de animales salvajes terrestres y de aves* para su adopción, y se tomó nota del resumen del estudio que figura en el anexo.
607. El Presidente señaló que el documento CRP30.2.3/Rev.2, *Participación comunitaria y medios de vida*, se trataría más adelante durante el día, tomando nota de la propuesta de Israel de incluir un nuevo párrafo en el preámbulo.
608. En relación con el documento CRP30.3.2, *Energías renovables y especies migratorias*, la Unión Europea señaló que no podía aceptar la propuesta del Reino Unido de sustituir “se les solicita” por “se alienta” con respecto a la disposición sobre la integración de las necesidades de conservación de la biodiversidad y de las especies migratorias en las políticas y planes de acción sobre la energía y el clima a nivel nacional. Dado que no se había alcanzado un acuerdo, el Presidente pidió a la Unión Europea y al Reino Unido que realizaran consultas oficiosas para encontrar una solución.
609. Se recomendó el documento CRP30.4.3, *Enfermedades de la fauna silvestre*, para su adopción.
610. Se recomendó el documento CRP30.4.4, *Contaminación lumínica*, tras la propuesta de Australia de cambiar el nombre de las Directrices a Directrices “internacionales” sobre la contaminación lumínica de las especies migratorias, para distinguirlas de las directrices nacionales.
611. Se recomendó el documento CRP31.3, *Taxones de aves potenciales para su inclusión en los Apéndices* para su adopción.

612. En relación con el documento CRP32.1, *Acciones Concertadas*, tras señalar que su propuesta no había sido incorporada en el nuevo texto, el Reino Unido solicitó que se modificara un párrafo y se enmendara otro. A Australia no le convencían las propuestas. El Presidente señaló que las propuestas del Reino Unido se integrarían en el texto para su posterior consideración.

Documentos de sesión - Sesión de la tarde

613. El documento CRP14.2, *Plan Estratégico para las Especies Migratorias*, incluía nuevas resoluciones (25-32) y nuevas decisiones. La Unión Europea manifestó su acuerdo con la mayor parte del texto, pero recomendó tres enmiendas, sobre las que se debatió:
- La UE propuso añadir una nota de pie de página en el quinto párrafo del preámbulo, en relación con las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, que presentó por escrito.
 - La Unión Europea manifestó su preocupación en torno al sexto párrafo del preámbulo, en el que se introducía el término “países en desarrollo” como un concepto nuevo para la CMS, y propuso que se eliminara. Señalando que este término había sido debatido en el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Transversales, el Brasil, con el apoyo de la Argentina, consideró importante reconocer las circunstancias específicas de los países en desarrollo, y prefería que se mantuviera el término, ampliamente aceptado por otros AAM. Nueva Zelandia, en su calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Transversales, confirmó que el grupo de trabajo había acordado, como solución de compromiso, incluir el término en un párrafo del preámbulo. El Brasil señaló además que la Resolución 10.25 de la CMS ya incluía el término.
 - En el texto de la Meta 5.3., la Unión Europea recomendó mover el término “Pueblos Indígenas y comunidades locales” al final de la última oración.

El documento de sesión se remitiría nuevamente al Comité Plenario sujeto a las deliberaciones posteriores.

614. CRP23. *Informes nacionales* Tras el debate entre el Reino Unido y Nueva Zelandia, la Secretaría informó de que Nueva Zelandia había propuesto eliminar los párrafos 8, 9 y 10 del preámbulo, mientras que el Reino Unido había propuesto una enmienda a la Decisión 14.AA b), y Nueva Zelandia había propuesto una enmienda relacionada Decisión 14.BB, que armonizaría el calendario de los trabajos mencionados con la revisión y el nuevo formato de presentación de informes. La Secretaría resumió las enmiendas resultantes, con las que se recomendó el documento de sesión para su adopción.
615. En el documento CRP27.7.2/Rev.1, *Peces de agua dulce incluida la anguila europea*, se habían eliminado las Decisiones 13.76 a 13.79. La Secretaría de Pesca aguardaba con interés trabajar con la CMS en relación con este tema urgente. Se recomendó el documento de sesión para su adopción.
616. En el documento CRP28.1 *Prevención de la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias*, se habían eliminado las Decisiones 13.27 a 13.33. La Arabia Saudita recomendó añadir “la región de Asia sudoriental” en la nota de pie de página de la página 4 del documento de sesión. Con esta enmienda menor, se recomendó el documento de sesión para su adopción.
617. En el documento CRP28.3, *Prevención del envenenamiento de aves migratorias*, se habían eliminado las Decisiones 13.39 y 13.40. La Unión Europea recomendó eliminar un párrafo del preámbulo que resultaba repetitivo, como se había acordado en el Grupo de Trabajo sobre las Especies de Aves. Con esta enmienda menor, se recomendó el documento de sesión para su adopción.

618. Documento CRP28.7 *Plan de acción mundial para el Halcón Sacre (Falco cherrug) (SAKERGAP)*. El Consejero designado por la COP para las Aves indicó que el Grupo de Trabajo sobre Especies de Aves había acordado un texto revisado, y que el texto revisado estaba disponible para su examen. Teniendo en cuenta la importante disminución del halcón sacre y su distribución en zonas transfronterizas de Asia, con frecuentes desplazamientos entre los Estados del área de distribución, el Centro de Investigación y Conservación de la Biodiversidad añadió que cualquier captura prevista de la especie en un país debe realizarse con pleno conocimiento de los demás Estados del área de distribución.
619. En el documento CRP30.2.1.1., *Conectividad ecológica - Aspectos de política*, se habían eliminado las Decisiones 13.113 a 13.115. La Unión Europea, con el apoyo del Reino Unido y Suiza y con una aportación del Centro para la Conservación de Grandes Paisajes, planteó una enmienda en relación con el párrafo 3 del preámbulo, mientras que Suiza también sugirió reconocer el cambio en la definición del término “conectividad”. Con estas enmiendas menores, se recomendó el documento de sesión para su adopción.
620. En relación con el documento CRP30.2.3/Rev.3, *Participación comunitaria*, se debatió sobre el texto que hacía referencia a que las interacciones tradicionales de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales con la vida silvestre a veces son perjudiciales para la vida silvestre, cuya inclusión había sido propuesta anteriormente por Israel. Australia, con el apoyo del Reino Unido, Zimbabwe y el Brasil, no apoyó esta inclusión, afirmando que no era apropiado señalar individualmente a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Australia señaló que diversas actividades humanas podrían tener algunas repercusiones perjudiciales. Nueva Zelanda explicó que la participación comunitaria era importante y debía fomentarse. Tras varias sugerencias de sustituir en el texto “Pueblos Indígenas y comunidades locales” por “comunidades” o “personas”, que seguían sin ser aceptables para todos, Israel retiró su propuesta. A continuación, el Comité Plenario recomendó a la COP que adoptara este documento.
621. Se recomendó el documento CRP30.3.1/Rev.1, *Desarrollo de infraestructura*, para su adopción.
622. En relación con el documento CRP30.3.2, *Energías renovables y especies migratorias*, tras mantener consultas, la Unión Europea y el Reino Unido acordaron utilizar “se recomienda” con respecto a la disposición sobre la integración de las necesidades de conservación de la biodiversidad y de las especies migratorias en las políticas y planes de acción sobre la energía y el clima a nivel nacional.
623. En relación con el documento CRP30.4.5/Rev.1, *Contaminación por plásticos*, el Reino Unido no estuvo de acuerdo con el texto sobre los retos específicos a los que se enfrentaban los países en desarrollo en el proyecto 14.BB. El Brasil se mostró a favor de mantener el texto y el Presidente señaló que esta cuestión se debatiría junto con el documento CRP14.2 para encontrar una solución.
624. Tras incorporar una enmienda presentada por el Reino Unido, se recomendó el documento CRP30.6, *Ecoturismo y especies migratorias*, para su adopción.

VI. INTERPRETACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN (continuación)

PUNTO 23. INFORMES NACIONALES

625. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.23, señalando que contenía, en el Anexo 3, un análisis de los Informes Nacionales de la CMS a la COP14, preparado por el PNUMA-WCMC, basado en la información proporcionada por las Partes, y gracias a las contribuciones financieras voluntarias aportadas por Alemania y Suiza. En el documento, se evaluaban los progresos realizados en la aplicación de la Convención entre la COP13 y la COP14, sobre la base de los 55 informes nacionales presentados dentro del plazo previsto,

que representaban el 41 % de las Partes. Había 60 Informes Nacionales publicados en el sitio web de la CMS.

626. El PNUMA-WCMC explicó que muchas Partes informaron progresos en el fortalecimiento de los acuerdos de gobernanza y la participación en iniciativas internacionales de cooperación, entre otros aspectos. Los informes nacionales destacaban algunos ámbitos en los que era necesario reforzar la aplicación, como los esfuerzos para hacer frente a los incentivos perjudiciales que afectan a las especies migratorias, incluidos los subsidios. Además, un pequeño número de Partes que habían presentado informes aún no habían prohibido totalmente la captura de especies incluidas en el Apéndice I de la CMS. Las Partes también habían citado la falta de recursos financieros y de capacidad técnica como un obstáculo para la aplicación efectiva de la CMS. Entre las principales prioridades figuraban el refuerzo de la legislación y las políticas y el aumento de la investigación y el seguimiento.
627. Nueva Zelandia solicitó que se incluyera, en una referencia al SPMS, un texto sobre la armonización con los objetivos y metas del SPMS 2023-2032.
628. El Reino Unido señaló la variedad de informes solicitados por la COP y sugirió un texto en el que se solicitaba al Consejo Científico que revisara los requisitos de presentación de informes cuando estudiara el formato para estos y que asesorara a la COP15 sobre una forma estratégica de avanzar.
629. El Presidente indicó que se mantendrían otras consultas sobre este tema.

PUNTO 32. IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACCIONES CONCERTADAS

Punto 32.2.1. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para los Chimpancés de África Occidental (*Pan troglodytes verus*)

630. El grupo de trabajo sobre culturas del chimpancé (WGCC) de la Sección de grandes simios (SGA) del Grupo de especialistas en primates (PSG) de la Comisión para la supervivencia de las especies (CSE) (GTCC) de la UICN presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.1 *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para las poblaciones de Chimpancés (Pan troglodytes verus) de África Occidental*, preparado por el Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre complejidad cultural y social y el GTCC de la UICN. En el documento se informaba sobre la coordinación de la aplicación y los avances en la participación pública en todos los Estados del área de distribución de los chimpancés en África occidental. Las actividades estaban integradas con el Plan de Acción Regional de la UICN para la Conservación de los Chimpancés. El informe señalaba como resultado una iniciativa más amplia sobre las culturas y la diversidad de comportamientos de los chimpancés. Se recomendaba sustituir esta Acción Concertada por un documento más amplio que abarcara otros comportamientos culturales.
631. Señalando que esta Acción Concertada había dado lugar a la participación del GTCC de la UICN, que había colaborado con otros Estados del área de distribución de los chimpancés, la BFF manifestó su acuerdo con el resultado de la Acción Concertada y con la adopción de una nueva Acción Concertada, que debería abarcar los 21 Estados del área de distribución de los chimpancés.
632. Uganda acogió con satisfacción el informe, que proporcionaba importantes lecciones y perspectivas sobre posibles medidas que podrían aplicarse en todos los Estados del área de distribución. Uganda había llevado a cabo investigaciones a largo plazo sobre los chimpancés, identificando variaciones en rasgos y atributos, cuyos resultados le habían ayudado a elaborar estrategias de conservación, incluida una estrategia nacional de conservación de los chimpancés, así como medidas basadas en el ecoturismo. Uganda acogió con satisfacción las recomendaciones del informe y apoyó la necesidad de adoptar

una nueva Acción Concertada sobre diversidad cultural que abarcara los 21 Estados del área de distribución de los chimpancés.

633. El Presidente informó de que se propondría una nueva acción concertada para el siguiente trienio. El Comité Plenario acordó someter el documento a Conferencia de las Partes para su adopción.

Punto 32.2.2. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Jirafa (*Giraffa camelopardalis*)

634. El Níger presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.2 *Informe sobre la aplicación de la Acción Concertada para la Jirafa (Giraffa camelopardalis)*, preparado por el país. Las actividades previstas para 2019-2023 no se habían llevado a cabo debido a la pandemia COVID-19 y a la falta de financiación. Por lo tanto, el Níger solicitaba que se renovara la Acción Concertada por un periodo de tres años, tras los cambios propuestos en el calendario expuesto en el documento. En la adición del documento, el Consejo Científico recomendaba su renovación.
635. Benin afirmó que, aunque no era un Estado del área de distribución de la jirafa, compartía un parque nacional transfronterizo con el Níger, donde había planes para considerar la reintroducción de la jirafa. Por lo tanto, Benin apoyaba la renovación y la continuación de esta Acción Concertada.
636. La BFF expresó su decepción por el hecho de que no se hubieran llevado a cabo las medidas previstas, e instó a la COP14 a aprobar el calendario ajustado y a alentar a aquellos que aportaban financiación a apoyar las actividades propuestas, haciendo hincapié en la meta 4 en relación con las estrategias nacionales y en la meta 9 centrada en la sensibilización.
637. El Comité Plenario acordó continuar la Acción Concertada, tomando nota de los cambios necesarios en el calendario esbozado en el documento, y presentar el documento para su aprobación por la COP.

Punto 32.2.3. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Ballena Jorobada (*Megaptera novaeangliae*) del Mar Árabe

638. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.3, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Ballena Jorobada (Megaptera novaeangliae) del Mar Árabe*, en nombre de la Red de Ballenas del Mar Árabe (ASWN), que había elaborado el documento. El documento, refrendado por el Grupo de Trabajo sobre Especies Acuáticas, incluía una serie de acciones para esta población singular que permanecía en el Mar Árabe durante todo el año. Alentó a que se estableciera un Plan de Gestión de la Conservación regional dirigido por los gobiernos, algo que aún no se había conseguido. Se solicitó una nueva prórroga para permitir una consulta más amplia, señalando la mejora de las condiciones propicias para su adopción en el próximo trienio tras la celebración de un taller en Omán en 2022.
639. Australia, en calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo Permanente sobre Planes de Gestión de la Conservación de la CBI, señaló que la Secretaria Ejecutiva de la CBI había destacado, ante el Panel de Alto Nivel de la COP14 de la CMS, que los planes de gestión de la conservación eran un excelente ejemplo de la forma de proteger a los cetáceos. Por lo tanto, Australia apoyó la propuesta.
640. Señalando que no se había informado de la presencia de esta ballena en Maldivas desde 2022, Maldivas consideraba que la prórroga de la Acción Concertada era fundamental para su establecimiento y aplicación adecuados, y apoyó el informe.
641. La Argentina apoyó la prórroga de la Acción Concertada, que consideraba necesaria.

642. La India apoyó la prórroga de la Acción Concertada, señalando que el país había incluido a la ballena jorobada en la lista 1 de su Ley de Protección de la Vida Silvestre, y también la había incluido como una de las especies de su Programa de Recuperación de Especies.
643. El Comité Plenario convino en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.4. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Cachalote (*Physeter macrocephalus*) del Pacífico tropical oriental

644. El Grupo de Trabajo de Expertos en Cultura Animal y Complejidad Social presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.4, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el cachalote (*Physeter macrocephalus*) del Pacífico tropical este*, elaborado por el Grupo de Trabajo en colaboración con la Red de Cachalotes del Pacífico. Se conocían siete clanes de cachalotes de la región, definidos por sus codificadores (patrones de chasquidos), y existía un fuerte apoyo a la idea de que los distintos clanes de cachalotes tengan comportamientos específicos. Se recomendaba que se realizaran investigaciones en los Estados del área de distribución con ingresos bajos y que se evaluara el potencial de las tecnologías de grabación autónoma. El Grupo de Trabajo sobre Especies Acuáticas consideró el documento y se recomendó a la COP14 que aprobara su continuación.
645. La Argentina apoyó la continuación de estos trabajos.
646. El Comité Plenario convino en proseguir con la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.5. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*)

647. La Secretaría presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.5, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Delfín Jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*)*, preparado por la Secretaría en nombre del anterior Consejero designado por la COP para los mamíferos acuáticos. Uno de los resultados clave de la Acción Concertada había sido el correspondiente plan de acción para especies individuales, presentado en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.2, que el Comité Plenario había aprobado para su adopción por la COP14. Se consideraba que la Acción Concertada había concluido y se recomendó a la COP14 que tomara nota del informe y cerrara la Acción Concertada.
648. El Comité Plenario convino en cerrar la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.6. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para las poblaciones de la Marsopa común (*Phocoena phocoena*) del Mar Báltico y la Península Ibérica

649. WDC presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.6, también en nombre de Coalition Clean Baltic, Humane Society International y ORCA. En el documento se informaba sobre la ejecución de actividades, también en relación con el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.31.4.5, en el que se proponía la inclusión de la población del Báltico propiamente dicho en el Apéndice I de la CMS. Las actividades incluían apoyo al Plan de Recuperación de la Marsopa Común del Mar Báltico del ASCOBANS, la realización de investigaciones y el asesoramiento a los gobiernos, con la participación del Comité Científico de la CBI y HELCOM. El Grupo de Trabajo sobre Especies Acuáticas deliberó en torno al documento y acordó cerrar la Acción Concertada, dado que se había asegurado que se trabajaría en la conservación de la marsopa común de otras formas. WDC recordó a las Partes que la población ibérica se encontraba en un estado de conservación deficiente.

650. El ACCOBAMS subrayó la necesidad de abordar la conservación de la marsopa común de la península ibérica.
651. Para resumir, el Presidente indicó que se seguirían ejecutando actividades con otros formatos, y señaló la necesidad de abordar la situación de la población ibérica. El Comité Plenario convino en cerrar la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.7. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Avutarda (*Otis tarda*) en Asia

652. Mongolia presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.7, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para la Avutarda (Otis tarda) en Asia*, que había preparado con la Alianza Euroasiática para la Avutarda y el Centro de Ciencia y Conservación de la Vida Silvestre de Mongolia. El eje central de la actual Acción Concertada había sido el desarrollo del Plan de Acción revisado para la Avutarda de Asia, y se presentaba su revisión a la COP14. Tras señalar que se requería una acción sostenida para mantener el estado de la avutarda en Asia, Mongolia alentó a ampliar la Acción Concertada.
653. Reconociendo el trabajo realizado por Mongolia y la Alianza Euroasiática para la Avutarda, Bélgica, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, apoyó la continuación de la Acción Concertada, alentó a los Estados del área de distribución y a todos los interesados a continuar la investigación y la cooperación al considerar la Iniciativa CAF, y alentó además a los Estados del área de distribución a unirse a la Acción Concertada en un futuro próximo.
654. El Comité Plenario convino en proseguir con la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.8. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Albatros de las Antípodas (*Diomedea antipodensis*)

655. Nueva Zelandia, también en nombre de Australia y Chile, presentó el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.8, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Albatros de las Antípodas (Diomedea antipodensis)*, preparado conjuntamente por los tres países. El Grupo de Trabajo sobre Especies de Aves había deliberado en torno al informe. El Anexo 1 contenía detalles de las actividades que se habían llevado a cabo para hacer frente a la grave disminución de la especie, que solo se reproducía en Nueva Zelandia pero se extendía por los océanos australes, y que estaba sujeta a amenazas, especialmente debido a la pesca con palangre. Nueva Zelandia destacó el valor de trabajar en cooperación para desarrollar y mejorar el uso de medidas de mitigación para reducir las capturas, que incluían mejora de las redes de observadores y seguimiento electrónico, enlaces con las organizaciones regionales de pesca y divulgación, y recomendó la continuación de la Acción Concertada.
656. El Comité Plenario convino en recomendar la continuación de la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.2.9. Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Pez guitarra común (*Rhinobatos rhinobatos*) y *Rhynchobatus australiae* (*Rhynchobatus australiae*)

657. La UICN informó sobre el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.2.9, *Informe sobre la implementación de la Acción Concertada para el Pez guitarra común (Rhinobatos rhinobatos) y *Rhynchobatus australiae* (Rhynchobatus australiae)*, preparado por el Grupo de Especialistas en Tiburones (SSG) de la CSE de la UICN. El término "rayas rhino" se utilizaba de manera colectiva para cinco grupos de la familia que comprendían 69 especies y representaban el grupo de tiburones y rayas más amenazado, con el 75 % de las especies

amenazadas a nivel mundial. Debido al solapamiento de la distribución, las dificultades para la identificación y la similitud de las amenazas, todas las especies de peces guitarra, *Rhynchobatus* y peces guitarra gigantes estaban incluidas en esta Acción Concertada de la CMS. Tomando nota de los esfuerzos para regular el comercio de sus productos a través de la CITES, y dada la necesidad de construir una base de conocimientos y desarrollar una estrategia mundial y planes regionales, se han tomado medidas para llevar a cabo una revisión global de las interacciones con la pesca, realizar un simposio mundial sobre las “rayas rhino” y elaborar una estrategia mundial de conservación. La UICN recomendaba que se ampliara la Acción Concertada.

658. El Senegal tomó nota del informe y apoyó su adopción, incluidas la ampliación y revisión de la Acción Concertada, señalando que algunas “rayas rhino” estaban incluidas en los Apéndices de la CMS. Por lo tanto, era importante continuar y revisar la Acción Concertada y tener en cuenta las especies incluidas recientemente en los Apéndices.
659. Kenya informó de que estaba formulando actualmente una estrategia nacional de conservación de los tiburones y apoyó la adopción del informe.
660. Considerando que la Acción Concertada era fundamental para la conservación de estas especies amenazadas, Maldivas apoyó el documento.
661. El Comité Plenario convino en recomendar la continuación de la Acción Concertada y en presentar el documento para su adopción por la COP.

Punto 32.3. Nuevas propuestas de acciones concertadas para el trienio 2024- 2026

Punto 32.3.1. Propuesta para una Acción Concertada para la diversidad de comportamientos y culturas de los chimpancés (*Pan troglodytes*) ya incluidos en los Apéndices I y II de la Convención

662. Esta propuesta fue presentada por el Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre complejidad cultural y social y el Grupo de Trabajo sobre Culturas de los Chimpancés (WGCC) de la UICN.
663. La UICN presentó la propuesta que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.1, señalando los conocimientos adquiridos mediante la implementación de la Acción Concertada para las poblaciones de chimpancés de África occidental, y afirmó que se requerían más esfuerzos a fin de considerar la variación del comportamiento y la cultura de la especie de una manera más completa. Propuso que las poblaciones de chimpancés (Acción Concertada) se sustituyeran por una Acción Concertada más amplia para la diversidad de comportamientos y culturas de los chimpancés. En el plan, se proponía: establecer un comité directivo para definir los objetivos de conservación y los mejores enfoques para aplicar el concepto de “cultura” en la conservación; llevar a cabo investigaciones sobre biodiversidad para identificar y rectificar la falta de datos, y crear un centro de intercambio de información; y establecer un marco para integrar a los conservacionistas e investigadores locales en los esfuerzos de conservación. Instó a reforzar las asociaciones entre los Estados del área de distribución para llevar a cabo actividades destinadas a identificar y preservar la diversidad de comportamientos y culturas de los chimpancés.
664. La Pan African Sanctuary Alliance señaló que el reconocimiento de la cultura animal diferenciaba a la CMS de otras convenciones, y que esta Acción Concertada ayudaría a conservar otras especies del mismo ecosistema.
665. El Senegal apoyó la propuesta, reconociendo la necesidad de realizar más investigaciones y estudios sobre esta cuestión.
666. Se recomendó que se adoptara la propuesta.

Punto 32.3.2. Propuesta de Acción Concertada para el Murciélago de la fruta de color pajizo (*Eidolon helvum*) ya incluido en el Apéndice II de la Convención

667. Los Gobiernos del Camerún, Ghana, Kenya, Rwanda y Uganda, así como el Instituto Max Planck de Comportamiento Animal (MPI-AB), la Asociación de Conservación de la Vida Silvestre de Rwanda y la Universidad Ngaoundéré del Camerún habían presentado esta propuesta.
668. Kenya presentó la propuesta que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.2. Señalando su amplia distribución en África, afirmó que la especie requiere mayores esfuerzos para conservar las poblaciones y sus hábitats a nivel local, nacional y subnacional. En el informe se detallaban las actividades, objetivos y beneficios de la Acción Concertada propuesta. Se pedía a las Partes que apoyaran la propuesta y se alentaba a financiarla.
669. Bat Conservation International apoyó la Acción Concertada, señalando que los murciélagos realizaban migraciones de larga distancia en todos los continentes excepto la Antártida, y que se habían identificado 1.460 especies de murciélagos.
670. Se recomendó a la COP que adoptara la Acción Concertada propuesta.

Punto 32.3.3. Propuesta de Acción Concertada para el Gato de Pallas (*Felis manul*) propuesto para inclusión en el Apéndice II de la Convención

671. El Grupo de Especialistas en Felinos de la CSE de la UICN, el Grupo de Trabajo sobre el Manul y la Alianza Internacional para la Conservación del gato de Pallas habían presentado esta propuesta.
672. La Alianza Internacional para la Conservación del Gato de Pallas presentó esta propuesta, que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.3, señalando que este felino había recibido poca atención en materia de conservación, y que tenía un área de distribución extensa pero fragmentada a través de Asia Sudoriental hasta Asia central, hasta Rusia y China. Aunque la especie estaba muy extendida en Mongolia y China, las poblaciones de otras partes del área de distribución eran pequeñas y estaban aisladas, y la especie había disminuido o desaparecido en varias partes occidentales de su área de distribución. Las actividades propuestas en esta Acción Concertada incluían, entre otras, añadir el gato de Pallas a la Iniciativa CAMI. Más del 90 % del área de distribución del felino se encontraba dentro de la región de la CAMI, y la especie existía en todos los países que integraban la Iniciativa. La Acción Concertada propuesta estaba directamente relacionada con la propuesta de inclusión del gato de Pallas en el Apéndice II de la CMS. Señalaron que tanto la inclusión como la Acción Concertada propuestas darían mayor visibilidad a la especie.
673. Turkmenistán expresó su apoyo a la propuesta.
674. La India, al manifestar su apoyo a la propuesta, señaló que era un Estado del área de distribución que le otorgaba un alto nivel de protección, y destacó la cooperación transfronteriza con Bhután y Nepal.
675. Se recomendó a la COP que adoptara la propuesta.

Punto 32.3.4 Propuesta de Acción Concertada para Lince euroasiático (*Lynx lynx*) propuesto para inclusión en Apéndice II (y Apéndice I para el Lince de los Balcanes (*Lynx lynx balcanicus*) de la Convención

676. La CSE de la UICN (Grupo de Especialistas en Felinos) y la Secretaría del Convenio de los Cárpatos, en el marco del PNUMA, habían propuesto esta Acción Concertada, que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.4.

677. El PNUMA presentó esta propuesta en nombre del Convenio de los Cárpatos. Señaló que, en la región, había varias subespecies de lince euroasiático, sobre las que se daban más detalles en el documento. En el documento, se presentaba un marco lógico para las actividades de la propuesta de Acción Concertada destinadas a mejorar la base de conocimientos y reforzar la cooperación transfronteriza para la conservación de las cuatro subespecies meridionales del lince euroasiático en Europa y Asia.
678. Turkmenistán expresó su apoyo a una mayor cooperación transfronteriza y a la vigilancia de la especie.
679. Se recomendó la adopción de la propuesta.

Punto 32.3.5 Propuesta de Acción Concertada para la Tonina (*Pontoporia blainvillei*) ya incluida en el Apéndice I y II de la Convención

680. Los Gobiernos de la Argentina, el Brasil y el Uruguay habían presentado la propuesta para una Acción Concertada para la Franciscana (*Pontoporia blainvillei*).
681. La Argentina presentó la propuesta que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.5 e informó de que se había identificado la especie en 11 áreas de gestión. Explicó que las actividades propuestas en el marco de la Acción Concertada incluían: establecer un comité científico con los gobiernos, las ONG y las secretarías de la CMS y la CBI; convocar una reunión a principios de 2024 para desarrollar un plan de acción en consonancia con la CBI, que incluiría la realización de una evaluación del estado de la franciscana en cada Estado del área de distribución; y evaluar y valorar las áreas marinas protegidas. Subrayó la importancia de coordinar con la CBI los esfuerzos en materia de investigación, vigilancia, mitigación y sensibilización.
682. El Uruguay y el Brasil intervinieron como coproponentes de la Acción Concertada propuesta, afirmando el Brasil que, aunque tiene un plan nacional, una iniciativa conjunta resultaba fundamental para la recuperación de la población, dado que muchas muertes se atribuían a la captura incidental.
683. Australia, en calidad de Presidencia del Grupo de Trabajo Permanente de la CBI sobre los Planes de Gestión de la Conservación, apoyó esta Acción Concertada, en respuesta a las acciones solicitadas en el plan de gestión de la conservación existente de la CBI, y consideró que la propuesta de la CMS no competiría con ese plan de gestión, sino que tendría la finalidad de complementarlo.
684. La CBI y la UICN apoyaron la propuesta.
685. Se recomendó que se adoptara la Acción Concertada.

Punto 32.3.6 Propuesta de Acción Concertada para el Tiburón oceánico (*Carcharhinus longimanus*) ya incluido en el Apéndice I de la Convención

686. Esta propuesta fue retirada.

Punto 32.3.7/Rev.1 Propuesta de Acción Concertada para el Tiburón azul (*Prionace glauca*) ya incluido en el Apéndice II de la Convención

687. La Fundación para la Investigación y Conservación Marina (MARECO) había presentado esta propuesta, que figuraba en el documento UNEP/CMS/COP14/Doc.32.3.7/Rev.1.

688. Law of the Wild presentó la propuesta en nombre de MARECO, con las enmiendas introducidas por el Grupo de Trabajo sobre Especies Acuáticas, señalando que el tiburón azul tenía una amplia distribución y era uno de los tiburones que más se pescaban. Explicó que se calculaba que, cada año se capturaban unos 10 millones de tiburones azules, con frecuencia en la pesca dirigida a varias especies. El tiburón azul se beneficiaría de una mejor gestión, de una mayor voluntad política y de un acercamiento entre las prioridades de la pesca y de la conservación. Las actividades de la Acción Concertada, entre otras cosas, apoyarían una evaluación de los impactos de la pesca y abordarían las incoherencias en los esfuerzos de conservación del tiburón azul entre los Estados del área de distribución.
689. El Senegal expresó su apoyo a la propuesta.
690. Maldivas, al manifestar su apoyo a la propuesta, hizo hincapié en la necesidad de identificar los hábitats críticos y aumentar la comprensión de las rutas migratorias.
691. Se recomendó a la COP que adoptara esta Acción Concertada.